

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA MEDIANTE

EDICTO

HACE SABER

QUE SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO, CON EL FIN DE NOTIFICAR A LOS SEÑORES ANOTNIO RAFAEL GÚEVARA GOMEZ Y ZARAMY MARTINEZ FERIA, LA DECISIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 19012018001, ADELANTADA EN LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA CAUSADOS POR LAS OPERACIONES DE LA MOTONAVE DENOMINADA "LA NIÑA MAYE".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO: **ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLARAR CIVILMENTE RESPONSABLE POR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES DE UNA PERSONA CAUSADA POR LAS OPERACIONES DE LA MOTONAVE "LA NIÑA MAYE" CON MATRÍCULA NO. CP-09-1017-T, AL SEÑOR ANTONIO RAFAEL GUEVARA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 92.500.322 DE SINCELEJO, EN CONDICIÓN DE CAPITÁN DE LA CITADA NAVE, CON FUNDAMENTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO"

ARTÍCULO 2°.- ACLARAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE POR VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE AL SEÑOR ANTONIO RAFAEL GUEVARA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 92.500.322 DE SINCELEJO, EN CONDICIÓN DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "LA NIÑA MAYE" CON MATRÍCULA NO. CP-09-1017-T, IMPONIENDO A TÍTULO DE SANCIÓN MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUYO VALOR ASCIENDE A DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$2.343.726,00), A SU VEZ EQUIVALENTE A SIETE CERO COMA SEIS OCHÓ SIETE OCHO TRES NUEVE TRES (70,6878393) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PAGADEROS DE MANERA SOLIDARIA CON LA SEÑORA ZARAMY MARTINEZ FERIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDANÍA NO. 23.215.875 EN CONDICIÓN DE PROPIETARIA Y ARMADORA DE LA CITADA NAVE; CON FUNDAMENTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR LAS OPERACIONES DE LA MOTONAVE "LA NIÑA MAYE" EN LA CIUDADA NAVE, CON FUNDAMENTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO"



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Coveñas**

CAPITÁN Y LA PROPIETARIA Y ARMADORA DE LA MOTONAVE "LA NIÑA MAYE" CON MATRÍCULA NO. CP-09-1017-T, AL SEÑOR ANTONIO RAFAEL GUEVARA GOMEZ EN CONDICIÓN DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE REFERENCIADA, A LA SEÑORA ZARAMY MARTINEZ FERIA EN CONDICIÓN DE PROPIETARIA Y ARMADORA DE LA CITADA NAVE, A LA SEÑORA MILENA PATRICIA PEREZ MARTINEZ EN CONDICIÓN DE AFECTADA POR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MARÍTIMO, Y DEMÁS PARTES INTERESADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 62 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. **ARTÍCULO 5°.- DEVOLVER** EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO. **ARTÍCULO 6°.- COMISIONAR** AL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, PARA QUE UNA VEZ EN FIRME Y EJECUTORIADO EL PRESENTE FALLO, REMITA COPIA EN DIGITAL DEL MISMO AL GRUPO LEGAL MARÍTIMO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA MARINA MERCANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** FDO. VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL – DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA